



# **LEY MUNICIPAL No. 034/2021**

**"LEY DE FOMENTO AL TURISMO VIACHEÑO COMO  
PARTE DEL DESARROLLO CULTURAL Y ECONOMICO"**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El municipio de Viacha está ubicado entre los paralelos 16 ° 32' 39" (UTM 0576432) y 16 ° 54 '44" (8160551) de latitud Sur y entre los meridianos 68 ° 16' 56" y 68 ° 22' 72" de longitud Oeste, localizándose en el Altiplano Norte del Departamento de La Paz, con altitudes que varían desde los 3.540 metros sobre nivel del mar en la parte más baja, hasta los 4.600 msnm en las serranías ubicadas en la parte oeste del Municipio, hacia la carretera 107, camino a Tolacollo (frontera con la republica peruana).

El municipio de Viacha es parte de la Región Metropolitana, de acuerdo al último Censo Nacional de Población y Vivienda 2012, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, en ese año contaba con una población total de 80.724 habitantes, representando el 2,98% de la población a nivel departamental y el 0,8 % de la población nacional, con los principales potencialidades son la agrícola, ganadera, industrial y turística.

Dentro del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), en su parte la estrategia 4: Viacha Turística y Recreativa, contempla los siguientes aspectos estratégicos:

- a) Plan de Desarrollo Turístico del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
  - Fortalecimiento del turismo recreativo, gastronómico, y cultural (actividades de promoción, eventos, etc.)
- b) Señalética urbana en las principales carreteras y puntos importantes de la ciudad para la promoción de servicios
- c) Operativizar los circuitos turísticos del Municipio de Viacha
- d) Construcción y Fortalecimiento de los circuitos turísticos
  - Religioso con 26 santos - Templos y Templetas "Letanías"
  - Circuito Arqueológico
  - Circuito Histórico Militar apoyados en la normativa vigente
  - Circuito Industrial Ferrocarriles - Industrias - ENFE
  - Circuito Paisajístico - Río Katari, La Cueva del Diablo, Laguna de Viliroco, Parque Jayupucho, Canaviri (Puya Raymundi) y Tacagua.
  - Turismo Comunitario (Desde Desaguadero hasta Hilata San Jorge) Viceministerio de Turismo
  - Museos Comunitarios (Pallina Grande Fortalecimiento, Comunidad Batalla de Ingavi - Museo
  - Etnográfico Histórico Militar)
- e) Convenio con la UMSA para la investigación y prospección de la Batalla de Ingavi.

Este potencial turístico municipal requiere el fortalecimiento por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para encaminar y dinamizar las actividades económicas en la jurisdicción, a la cual están esperando parte de la población.

## **JUSTIFICACION CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

El turismo está refrendado en la Constitución Política del Estado como una actividad económica estratégica; y como tal, viene a constituir uno de los sectores generadores de empleo y divisas que requiere ser optimizado y fortalecido en sus estructuras.

PH2//



H2//

## LEY MUNICIPAL N° 034/2021

En ese sentido, el Artículo 337 de la Constitución Política del Estado, establece que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente, debiendo el Estado promover y proteger el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a los pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianos.

La Ley N° 031, establece los regímenes competenciales, económico-financieros y de coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, específicamente en su Artículo 95 norma las competencias exclusivas del nivel central del Estado y los gobiernos territoriales autónomos en materia de turismo.

La Ley General de Turismo "Bolivia Te Espera" se constituye en un instrumento esencial capaz de orientar la búsqueda del bienestar común, conocimiento y valoración de la identidad plurinacional, equidad, redistribución, solidaridad y desarrollo para todos los habitantes del territorio nacional.

Asimismo, la Ley General del Turismo "Bolivia Te Espera" define al "turismo comunitario" como:

*"Artículo 6. (Definiciones). Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:*

*q) Turismo Comunitario. Es la relación directa del emprendimiento y la comunidad, con los visitantes desde una perspectiva plurinacional e intercultural en el desarrollo de viajes organizados, con la participación consensuada de sus miembros, garantizando el manejo adecuado de los recursos naturales, la valoración de los patrimonios culturales y territoriales, de las naciones y pueblos, para la distribución equitativa de los beneficios generados para el "Vivir Bien".*"

Asimismo, teniendo en cuenta que el fomento al turismo "viacheño" que se pretende con el presente Proyecto de Ley, es local, en amparo del Artículo 302 parágrafo I, numeral 17 de la Constitución Política del Estado, es atribución del nivel municipal las políticas del Turismo Local. Por lo cual, la viabilidad de este Proyecto de Ley, se inscribe en una competencia exclusiva de este nivel, lo que supone que la vía legal de fomentar el turismo local, es vía Ley Municipal.

H3//

LEY MUNICIPAL Nº 034/2021

## LEY MUNICIPAL No. 034/2021

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

DECRETA:

### **LEY DE FOMENTO AL TURISMO VIACHEÑO COMO PARTE DEL DESARROLLO CULTURAL Y ECONOMICO**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por Objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo dentro el municipio de Viacha, a fin desarrollar, difundir, promover y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos públicos, privado y comunitario, a través del fortalecimiento del modelo de turismo que pretende mejorar el desarrollo social y cultural del municipio de Viacha, y su articulación con el turismo provincial, interprovincial, departamental y nacional.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley tiene como ámbito de aplicación a toda la jurisdicción territorial del Municipio de Viacha.

**Artículo 3. (FINES).**- Los fines de la presente Ley son los siguientes:

- I. Fomentar y potenciar programas para difundir y promocionar los atractivos turísticos, sus manifestaciones artísticas, culturales, tradiciones y costumbres; así como su historia, patrimonio tangible e intangible, su riqueza natural, dinamismo económico y servicios turísticos; hotelería, gastronomía, transporte y otros.
- II. Declarar destino turístico al municipio, así como circuitos turísticos, revalorización de sus atractivos, arqueológicos, históricos, naturales entre otros.
- III. Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de los distritos y comunidades, para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.
- IV. Establecer mecanismos destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo en el municipio de Viacha.
- V. Implementar mecanismos de regulación a la actividad turística.
- VI. Consolidar al Municipio de Viacha como destino turístico a nivel nacional e internacional.
- VII. Articular el turismo viacheño a los planes, proyectos y circuitos turísticos a nivel provincial, interprovincial, departamental y nacional.

**Artículo 4. (MARCO NORMATIVO).**- La presente Ley Municipal se fundamenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 99, Artículo 302 párrafo I numerales 16 y 17.

PH4//

2. Ley No. 031 - Ley Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa, Artículo 86, parágrafo III, numeral 2). Artículo 95, parágrafo III, numeral 2).
3. Ley No 482- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Artículo 16, numeral 4)
4. Ley No. 292 Ley General de Turismo Bolivia te Espera
5. Otras disposiciones relacionadas.

## CAPITULO II DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO

**Artículo 5. (DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO).**- El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable y sostenible, por medio de las siguientes acciones:

- a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo interno, para fortalecer la identidad regional y las riquezas inter e intraculturales del municipio de Viacha.
- b) Fomentar, desarrollar, incentivar y fortalecer el turismo en la jurisdicción municipal, sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al desarrollo económico local, fortaleciendo el turismo de base comunitaria.
- c) Promover e incentivar la producción artesanal en diferentes rubros que refleje los atractivos turísticos de Viacha.
- d) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas (distritos municipales) para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural del municipio.
- e) Implementar mecanismos establecidos en la política y el régimen general de turismo sobre regulación a la actividad turística.
- f) Proteger los lugares y símbolos sagrados, conservar los recursos naturales y respetar la identidad de los pueblos.
- g) Capacitación periódica a los prestadores de servicios turísticos.
- h) Implementación, construcción, equipamiento y mantenimiento de la infraestructura turística.

## CAPITULO III AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE

**Artículo 6. (AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE).**- La Unidad de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, es la responsable de la implementación y aplicación de la presente ley municipal y de su cumplimiento.

**Artículo 7. (RESPONSABILIDADES).** Son responsabilidades de la Unidad de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha:

1. Formular y ejecutar las políticas, programas y planes turísticos relacionados a la promoción de atractivos turísticos del municipio.
2. Identificar y poner en valor los atractivos históricos ancestrales en especial los Taquis, Sarawis y Muyus, chulpares, construcciones antiguas, herramientas y otros.
3. Revalorizar los atractivos turísticos históricos, culturales, naturales y otros que considere estratégico.
4. Fiscalizar los servicios turísticos actuando en coordinación con las instancias que correspondan.

5. Establecer políticas de información e informar al turista nacional y extranjero la agenda oficial de las fechas festivas como de los servicios turísticos disponibles.
6. Formular planes y proyectos para articular el turismo viacheño a los planes, proyectos y circuitos turísticos a nivel provincial, interprovincial, departamental y nacional.
7. Rendir informe de sus actividades al ejecutivo y legislativo anualmente o cuando estas instancias así lo requieran.

**Artículo 8. (PROMOCION E IMPULSO).**- El ejecutivo municipal deberá promover, impulsar y ejecutar políticas que protejan y garanticen la promoción del turismo en el municipio de Viacha, a cuvo efecto y en el plazo de 60 días calendario presentara al legislativo Municipal el Plan Municipal de Turismo para su aprobación e implementación.

**Artículo 9. RECURSOS.-** I. El ejecutivo municipal deberá asignar recursos necesarios para la elaboración, implementación y ejecución del Plan Municipal de Turismo, tanto de los recursos propios como de la cooperación internacional para la implementación del turismo Viacheño.

II. Los recursos provenientes del nivel central y de otras instituciones como organismo no gubernamentales o de organismos internacionales, están sujetos a control, fiscalización y a la Ley 1178 de control gubernamentales.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICION TRANSITORIA UNICA:** La Unidad de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, reglamentara esta ley en un plazo no mayor a 15 días hábiles luego de la promulgación de la presente ley municipal. La reglamentación se la realizara con todas las áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha que tengan que ver con la materia, los cuales se reunirán a convocatoria de la Unidad de Cultura y Turismo respectivamente.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones que contradigan a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines constitucionales y legales de promulgación y posterior publicación, quedando encargado de su cumplimiento.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVECE**

SESION EXTRAORDINARIA N° 04/2021  
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA  
MUNICIPALIDAD DE VIACHA

Presidente  
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA



**POR TANTO QUEDA PROMULGADO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA.**

**ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUN AÑOS.**

*J. Tabares*  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

